



RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 001/2021

VISTO:

El acuerdo reglamentario n° 163/2020 serie "B" de fecha 23 de julio de 2020 publicada en el Boletín Oficial 27/07/2020, emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, el cual aprueba un reglamento para la inscripción, designación y actuación de los peritos judiciales, estableciendo que existe la necesidad de actualizar y sistematizar las normas reglamentarias que regulan la inscripción en la matrícula pericial, para lograr la excelencia como auxiliar de la justicia, solicitando acreditar estar capacitado y/o certificar su actualización permanente en la materia.

Y CONSIDERANDO:

Que se debe cumplir con la exigencia establecida por el Tribunal Superior de Justicia, respecto de la certificación de incumbencia profesional.

Que debe constar en el legajo profesional que la o el profesional ha jurado para obtener la matrícula profesional del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Córdoba.

Que se debe emitir un certificado actualizado, acreditando la habilitación y vigencia de la matrícula profesional y especialidad en su caso los antecedentes académicos y disciplinarios en el ejercicio de la profesión.

Que se debe entregar desde el CPPC el formulario de inscripción completo.

Que se debe solicitar a las y los matriculados la certificación de que se ha cumplimentado la documentación requerida y que no consta en: el registro de inhibidos del Registro General de la Propiedad; el registro de deudores alimentarios morosos y el registro de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.



Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba

Que es necesario establecer criterios claros a los fines de cumplir con las disposiciones establecidas por el órgano máximo de justicia de la Provincia de Córdoba.

Que es atribución del colegio, según Ley 8312 Inc. "d" "propender al progreso y al mejoramiento científico, técnico y profesional de sus miembros" y según Inc. "e" "contribuir al estudio y perfeccionamiento de la legislación referida a la profesión de los psicólogos"

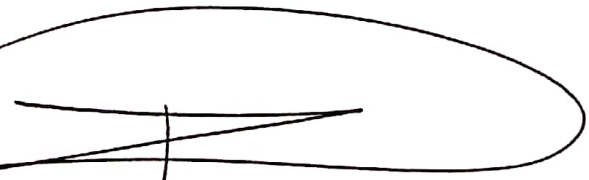
Que en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

- 1) **GENERAR** un procedimiento a los fines de establecer las condiciones y criterios claros para la valoración de las/os postulantes psicólogas y psicólogos a desempeñarse como perito en el ámbito judicial y establecer criterios de formación académica y profesional para el cumplimiento de la acordada nº 163/2020 del año 2020 dictada por el Tribunal Superior de Justicia en **ANEXO UNICO**.
- 2) **COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**.

Córdoba, 26 de febrero de 2021.




Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba



COLEGIO DE PSICÓLOGOS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / Ley 8312

ANEXO

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° /2021

Perfil

- Título Licenciada o licenciado en Psicología (No menos de dos años de egresado).
- Matricula profesional activa (Sin sanciones éticas y disciplinarias).
- Formación de postgrado en relación al ámbito jurídico (Derechos Humanos. Perspectiva de Géneros. Victimología. Tutela y adopción. Peritaje. Abordaje carcelario. Rehabilitación. Delincuencia y criminalidad). Discapacidad.
- Curso de capacitación en Psicodiagnóstico.
- Curso de capacitación en psicopatología.
- Curso o Capacitación en informe psicológico.
- Cursos de actualización en las temáticas mencionadas anteriormente.

Requisitos

- Título Licenciada o Licenciado en Psicología (No menos de dos años de egresada o egresado).
- Matricula profesional activa (Sin sanciones éticas y disciplinarias).
- Ejercicio profesional en el área demostrable (no excluyente).
- Experiencia en ámbito jurídico demostrable (no excluyente).
- Conocimiento del sistema legal y judicial.
- Supervisión (30 horas con certificación).

Formación Requerida:




Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba



COLEGIO DE PSICÓLOGOS

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / Ley 8312

- Formación de postgrado en relación al ámbito jurídico (Derechos Humanos. Perspectiva de Género. Victimología. Tutela y adopción. Peritaje. Abordaje carcelario. Rehabilitación. Delincuencia y criminalidad. Discapacidad.
- Capacitación teórico- práctica sobre Psicodiagnóstico (Entrevistas, técnicas)
- Cuadros psicopatológicos.
- Psicoterapia Infanto- Juvenil/ adultos (grupo etario acorde a la pericia).
- Curso o Capacitación en informe psicológico (informes acordes al ámbito jurídico)
- Conocimiento acerca de elaboración de informes específica; según se trate de Informes Psicológicos o Pericias Psicológicas. Puntos de Pericia.
- Leyes y procedimientos del peritaje.
- Conocimiento del Nuevo Código Civil, que incumben a la labor del Perito Psicóloga y Psicólogo.
- Conocimiento de leyes y reglamentos para el ejercicio profesional (incumbencia profesional- código de ética- Disposiciones para el ejercicio de la Psicología Ley 7106- Ley 1254 Alcances reservados al título de Psicólogas y Psicólogos. Leyes 26657 y 9848 de Salud Mental- Ley Interrupción voluntaria del embarazo N° 27610. Ley Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Ley Nacional N° 26061- Ley de Violencia Familiar 9283- Ley De Promoción y Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba 9944- Código de Procedimiento del Fuero de Familia Ley 10305- Código Procesal Penal de la Prov. De Cba Ley 8123) Ley 26.378 Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad – Aprobado el 13 diciembre de 2006.
- Cursos de actualización en las temáticas mencionadas anteriormente.

Las y los profesionales que tengan Matricula de Especialista Activa en Psicología Jurídica quedarán acreditadas y acreditados automáticamente.


Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / Ley 8312

Las y los profesionales que tengan Matricula de especialista en Psicología Clínica, también quedarán acreditadas y acreditados presentando además alguna certificación de formación/capacitación en el ámbito jurídico (Derechos Humanos. Perspectiva de Género. Victimología. Tutela y adopción. Peritaje. Abordaje carcelario. Rehabilitación. Delincuencia y criminalidad). Discapacidad.

Al momento de presentar la documentación se solicita que la misma este certificada por policía o por escribano público.

Para acreditar el desempeño profesional: Presentar certificado de la institución en el cuál se detalle la función.

Ejercicio Privado de la Profesión:

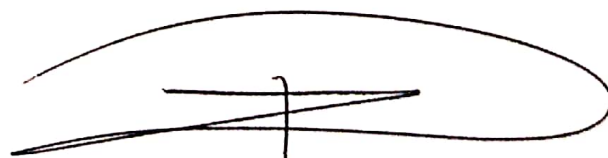
Para acreditar formación académica: presentar certificado acompañado por programa de la formación.

Para acreditar horas de Supervisión: presentar certificado; el cual deberá constar de Nombre y apellido del Profesional fecha de supervisión, duración de la misma; frecuencia de Supervisión, firma y aclaración del Supervisor.

La renovación se realiza anualmente

Requisitos para Renovar

- Ejercicio Profesional.
- Certificados de Actualización profesional en las temáticas mencionadas en el último año.
- Acreditar mediante certificado 20 hs. de supervisión.



Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba